



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA
TS. nº 204/2021 (antecedente 376/2014)

Ref: Asesor/a confidencial

**ACUERDO DEL EXCMO. SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA, D. JESÚS M^a
BARRIENTOS PACHO**

Barcelona, 30 de septiembre de 2021.

PRIMERO.- Por acuerdo de la Comisión de la Sala de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2016 se designaron asesora confidencial titular y suplente, respectivamente, a las magistradas D^a Cristina Ferrando Montalvá y D^a Olga Bautista Camarero.

Desde la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) se ha solicitado a la Sala de Gobierno la designación de un/a nuevo/a asesor/a confidencial al haber sido elegida, la Sra. Ferrando, Decana de los Juzgados de Barcelona y pasar a formar parte de la Sala de Gobierno, cargo incompatible con la función de asesor confidencial (art. 7.1 in fine del Protocolo de Actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la carrera judicial -en adelante, el Protocolo-).

SEGUNDO.- A fin de proceder a la designación de un/a asesor/a confidencial titular y un/a asesor/a suplente, procede iniciar los trámites siguiendo el proceso previsto en el Protocolo y en las Recomendaciones para la designación de las personas asesoras confidenciales aprobadas por el CGPJ.





TERCERO.- El procedimiento de designación comenzará con el anuncio de un concurso público en el que podrán participar todos los miembros de la Carrera Judicial que se hallen en servicio activo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma (art. 7.1 del Protocolo).

Se dará a la convocatoria adecuada publicidad para que quienes pudieran estar interesados en la designación como persona asesora confidencial tengan la oportunidad de deducir la correspondiente petición y, en todo caso, el plazo para deducir esta petición no podrá ser inferior a 20 días hábiles.

A la convocatoria se adjuntará un modelo normalizado de petición donde se permitirá realizar una exposición motivada de las razones que pudieran conducir a su designación.

Quienes deduzcan la petición podrán aportar avales de otras personas miembros de la Carrera Judicial destinados en la misma Comunidad Autónoma, estén en activo o en otra situación administrativa, pero cada juez/a o magistrado/a sólo podrá emitir un aval a favor de una persona candidata.

También podrán aportar acreditación de sus conocimientos en las materias de prevención de riesgos laborales, solución de conflictos u otras relacionadas y, especialmente, en el principio de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación.

Dentro del plazo de 20 días hábiles las Juntas de Jueces y Juezas podrán formular solicitud para que, en función del número de órganos judiciales, de la lejanía a la sede del TSJ, o de otras circunstancias relevantes, se designe un específico asesor/a en el partido judicial. Si hiciera uso de esta facultad, la Junta de la localidad concernida podrá proponer a una persona candidata como titular y a otra como suplente (art. 7.2 del Protocolo).

CUARTO.- Concluido el plazo de 20 días hábiles y en el plazo de los siguientes 10 días, se elaborará una lista de personas candidatas. La





lista se notificará y se publicará en los mismos términos que la convocatoria. Igualmente se comunicará a quienes ostenten la representación de las asociaciones judiciales en la Comunidad Autónoma.

Las asociaciones judiciales con implantación dentro de la Comunidad Autónoma de que se trate podrán realizar las consideraciones que entiendan oportunas en relación con las personas candidatas desde el momento de la comunicación y hasta 48 horas antes de la reunión de la Sala de Gobierno en la que, como orden del día, se incluya la designación de la persona asesora.

Durante ese mismo plazo, las Juntas de Jueces podrán realizar las consideraciones que entiendan oportunas en relación con las personas candidatas, e igualmente los jueces y juezas podrán seguir enviando sus avales a favor de alguna de ellas.

La Sala de Gobierno designará un asesor/a confidencial titular y otro suplente que tendrá las funciones previstas en el Protocolo.

Para la designación se seguirán los criterios orientativos recogidos en las Recomendaciones para la designación aprobadas por la Comisión de Igualdad y la Comisión Nacional de Seguridad y Salud del CGPJ.

Por todo lo expuesto,

ACUERDO: Iniciar el procedimiento de designación de un asesor o asesora confidencial titular y un asesor o asesora confidencial suplente para el territorio del TSJ de Cataluña, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo y en este acuerdo.

Dar la oportuna difusión entre los miembros de la Carrera Judicial en activo del territorio, del concurso público que ahora se inicia adjuntando a la comunicación el texto del Protocolo, la Guía de aplicación del





Protocolo y el impreso normalizado de instancia para solicitar ser designado/a asesor/a confidencial.

Notifíquese este acuerdo a las asesoras confidenciales titular y suplente que fueron designadas por acuerdo de 24 de mayo de 2016 y dese cuenta a la Sala de Gobierno.

Así lo acuerdo y firmo.

